

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, el día 1 del mes de julio del 2021, entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro Andrés Larroque, D.N.I 25.785.138, con domicilio 55 N.º 570 en adelante, "EL MINISTERIO" por una parte, y el Señor Alejandro Andrés Trobo, D.N.I 29.187.705, en carácter de Párroco de la "Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa", con domicilio en calle, Rawson 260, en la localidad de General Rodríguez, partido de la General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con sede en "Casa de Encuentro Comunitario Cura Brochero", con domicilio Rawson 260, en la localidad de General Rodríguez, partido de la General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires en adelante, "LA ORGANIZACIÓN", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA ORGANIZACIÓN" la suma mensual de pesos ciento quince mil doscientos (\$115.200.) correspondiente a la cantidad de seis (6) personas que integran la Modalidad Equipos Técnicos, y la suma mensual de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000.), correspondiente a la cantidad de cuatrocientos (400) beneficiarios destinada a la Modalidad de Gastos Operativos y de Mantenimiento.

SEGUNDA: En todos los casos, "LA ORGANIZACIÓN" deberá presentar las correspondientes rendiciones de gastos mensuales, remitiendo junto a las copias certificadas, una declaración jurada que contemple una descripción de los Programas y las principales actividades llevadas a cabo en el predio, y una declaración jurada de la cantidad de personas beneficiarias de cada uno de dichos Programas.

TERCERA: "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ajustar el funcionamiento del espacio a los objetivos trazados en el Documento de Gestión, como así también a respetar los lineamientos de cada Programa.

CUARTA: "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a que las instalaciones se conserven en buen estado y que sus condiciones sean adecuadas para las

actividades que allí se realizan. De la misma forma deberán mantener actualizados todos los elementos e insumos necesarios para cumplimentar los objetivos de las tareas proyectadas. Asimismo, deberán exhibir en el frente de la institución cartelería referente al Programa.

QUINTA: "LA ORGANIZACIÓN" deberá confeccionar un legajo por cada uno de los beneficiarios o personas que participan en la "Casa de Encuentro Comunitario" donde consten sus datos personales, copia del documento de identidad, situación familiar y social.

SEXTA: "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a compartir la información detallada en la cláusula anterior con la Autoridad Ejecutora de "EL MINISTERIO". Asimismo, deberá presentar un informe bimestral de autoevaluación sobre el trabajo realizado y las metas cumplidas.

SEPTIMA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA ORGANIZACION" en virtud del presente marco regulatorio, dará a "EL MINISTERIO" derecho a rescindir el contrato o bloquear las transferencias de las próximas sumas hasta tanto regularice su situación. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

OCTAVA: Queda establecida la plena y exclusiva responsabilidad de "LA ORGANIZACIÓN" por las contrataciones que efectúe a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, quedando expresamente establecido que "EL MINISTERIO" no será responsable de las mismas como así tampoco de la revisión de la documentación respectiva. En tal sentido, "LA ORGANIZACIÓN" o se compromete a indemnizar, y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio ocasionado por ella y/o por un tercero, a "EL MINISTERIO" contra y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, costo, gasto, daño, honorario, perjuicio, responsabilidad y/o demás desembolsos de cualquier clase y/o naturaleza.

NOVENA: "LA ORGANIZACIÓN" tendrá a su exclusivo cargo las siguientes obligaciones:

A) Dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, seguros de vida y de riesgos de trabajo, con vigencia a partir del inicio de las tareas.

B) Responder directamente ante "EL MINISTERIO" y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, a los semovientes o a las cosas por motivos derivados del trabajo, cualquiera sea su causa o naturaleza. A dichos fines contratará un seguro de responsabilidad civil por daños contra terceros.

DECIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación por parte de la autoridad de aplicación mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen sus domicilios en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PABLO ALEJANDRO A. TROBO
Casa Parroco



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO Parroquia Nuestra Señora Medalla Milagrosa- CEC Cura Brochero.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.